



C I R C U L A R CSJCUC19-41

Fecha: 5 de marzo de 2019
 Para: **DESPACHOS JUDICIALES DE CUNDINAMARCA**
 De: JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
 Asunto: *PROCESOS DE LIQUIDACION PATRIMONIAL, INSOLVENCIA ECONOMICA Y CONCORDATO PREVENTIVO.*

Respetados Señores Servidores Judiciales:

Para conocimiento y trámites pertinentes, de manera atenta me permito adjuntar copia de oficios provenientes de despachos judiciales y entidades, relacionados con procesos liquidación patrimonial y reorganización empresarial, así:

No.	Circular /oficio	Fecha	Asunto.
1	2017-0839	25/09/2018	APERTURA DE PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL SOLICITADO POR VICTOR JIMENEZ MENDEZ RAD. 2017-00839 EN JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.
2	0599	4/03/2019	APERTURA DE PROCESO DE INSOLVENCIA SOLICITADO POR HERNANDO DE JESUS LEMA BURITICA 2018-00732. EN JUZGADO 1ro CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS (NORTE DE SANTANDER)
3	CSJBOYC19-4	28/02/2019	APERTURA DE PROCESO DE LIQUIDACION SOLICITADO POR YESID MOLANO CASTAÑEDA, EDIL JULIETA AREVALO ANTOLINES, LUZ MARINA OLARTE DE QUINTERO , RADICADOS 2018-0345, 2018-0344, 2018-441, RESPECTIVAMENTE, TODOS EN EL JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MONTERREY.- CASANARE.
4	OAI019-100	4/03/2019	TERMINACION DE CONCORDATO PREVENTIVO DE ODILIA ROJAS CARDENAS EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA RADICADO 2003-00030

Cordialmente,

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente.

Sprc.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Trece Civil Municipal De Barranquilla

SICGMA

Barranquilla, septiembre 25 de 2018

OFICIO CIRCULAR#2017-00839

SEÑOR
HONORABLES MAGISTRADOS
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA
CALLE 12 #7-65
BOGOTA

RADICACION 080014053013201700839

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE.

DEMANDANTE: VICTOR JIMENEZ MENDEZ C.C.#72.002.478

ACREEDORES: GOBERNACION DEL ATLANTICO Y OTROS

En cumplimiento de lo dispuesto en auto de fecha septiembre 6 de 2017, se ordenó oficiarle para que por su intermedio se difunda entre los distintos despachos judiciales del resto del país la apertura del proceso de la referencia, a efectos de que se sirvan remitir los proceso ejecutivos que se adelantan en contra de VICTOR HUGO JIMENEZ MENDEZ, incluso aquellos que se adelantan por conceptos de alimentos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° de la citada providencia de la cual se adjunta copia simple en 2 folios.

Cordialmente,

RUBEN DARÍO DELGADO GALEZO
SECRETARIO

GM

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
SECRETARIA
28 FEB 2019
RECIBIDO
HORA:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Civico
Telefax: 3885156 EXT 1071. : cmun13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Correo Institucional

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

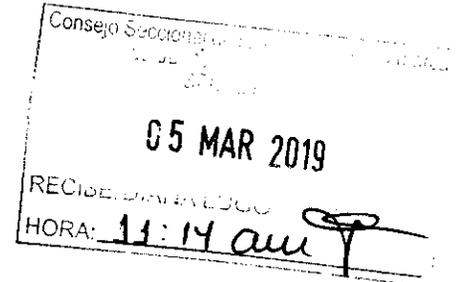
EX TCSTW 19 - 1130.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0607

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctora
MARÍA INÉS BLANCO TURIZO
Honorable Magistrada
Presidenta Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Palacio de Justicia



REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RAD. 544054003001-2018-00732-00

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de **liquidación patrimonial** de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 564 del C.G.P.; previéndole a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0606

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)

Presidente Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

Email: secadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 52 N° 42-73 Piso 26

Edificio José Felix Restrepo- Palacio de Justicia- La Alpujarra

Medellín- Antioquia

REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RAD. 544054003001-2018-00732-00

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de **liquidación patrimonial** de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRET
NO FORN DISSEM
NO UNCLASSIFIED DISSEM

(S)

CONFIDENTIAL

(S)

CONFIDENTIAL

[Handwritten signature]

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0605

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlantico
Email: psacsjatlantico@hotmail.com
Calle 40 N° 44-80 Piso 6 Centro Cívico
Barranquilla- Atlantico

**REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RAD. 544054003001-2018-00732-00**

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de **liquidación patrimonial** de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMAN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0604

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Email: csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 85 N° 11-96
Bogotá, D.C.

**REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RAD. 544054003001-2018-00732-00**

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0603

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)

Presidente Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

Email: sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle de la Inquisición Edificio Calamai Segundo Piso N° 3-53

Cartagena- Bolívar

**REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RAD. 544054003001-2018-00732-00**

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0602

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)
**Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá**
Email: fpiraguis@cendoj.ramajudicial.gov.co
garevalo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 N° 8-11
Tunja- Boyacá

**REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RAD. 544054003001-2018-00732-00**

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

THE UNITED STATES OF AMERICA
DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

DATE: 10/15/68
SUBJECT: [Illegible]

INTERNAL SECURITY - [Illegible]

Reference is made to the report of [Illegible] dated [Illegible] at [Illegible].

[Illegible text block containing the main body of the memorandum, including a large handwritten signature or initials in the center.]

Very truly yours,
[Illegible]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0601

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
secsacspop@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 4 N° 2-18 Piso 5
Popayán - Cauca

**REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RAD. 544054003001-2018-00732-00**

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0600

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba
Email: pganemb@cendoj.ramajudicial.gov.co
ssdcsmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 26 N° 2-36 Edificio H&B
Montería- Córdoba

REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RAD. 544054003001-2018-00732-00

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los deudores del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videldo, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0599

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca
Email: csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 N° 14-33 Piso 18
Bogotá, Cundinamarca

**REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RAD. 544054003001-2018-00732-00**

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Vidello, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRET

CONFIDENTIAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0598

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila
Email: erojass@cendoj.ramajudicial.gov.co
jdussan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 4 N° 6-99 Palacio de Justicia Oficina 302 y 303 B
Neiva- Huila

REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RAD. 544054003001-2018-00732-00

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de **liquidación patrimonial** de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRET

[Handwritten signature]

The first part of the report... the second part... the third part... the fourth part... the fifth part... the sixth part... the seventh part... the eighth part... the ninth part... the tenth part... the eleventh part... the twelfth part... the thirteenth part... the fourteenth part... the fifteenth part... the sixteenth part... the seventeenth part... the eighteenth part... the nineteenth part... the twentieth part... the twenty-first part... the twenty-second part... the twenty-third part... the twenty-fourth part... the twenty-fifth part... the twenty-sixth part... the twenty-seventh part... the twenty-eighth part... the twenty-ninth part... the thirtieth part... the thirty-first part... the thirty-second part... the thirty-third part... the thirty-fourth part... the thirty-fifth part... the thirty-sixth part... the thirty-seventh part... the thirty-eighth part... the thirty-ninth part... the fortieth part... the forty-first part... the forty-second part... the forty-third part... the forty-fourth part... the forty-fifth part... the forty-sixth part... the forty-seventh part... the forty-eighth part... the forty-ninth part... the fiftieth part... the fifty-first part... the fifty-second part... the fifty-third part... the fifty-fourth part... the fifty-fifth part... the fifty-sixth part... the fifty-seventh part... the fifty-eighth part... the fifty-ninth part... the sixtieth part... the sixty-first part... the sixty-second part... the sixty-third part... the sixty-fourth part... the sixty-fifth part... the sixty-sixth part... the sixty-seventh part... the sixty-eighth part... the sixty-ninth part... the seventieth part... the seventy-first part... the seventy-second part... the seventy-third part... the seventy-fourth part... the seventy-fifth part... the seventy-sixth part... the seventy-seventh part... the seventy-eighth part... the seventy-ninth part... the eightieth part... the eighty-first part... the eighty-second part... the eighty-third part... the eighty-fourth part... the eighty-fifth part... the eighty-sixth part... the eighty-seventh part... the eighty-eighth part... the eighty-ninth part... the ninetieth part... the ninety-first part... the ninety-second part... the ninety-third part... the ninety-fourth part... the ninety-fifth part... the ninety-sixth part... the ninety-seventh part... the ninety-eighth part... the ninety-ninth part... the hundredth part...

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0597

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira
Email: des02sacsjrroh@cendoj.ramajudicial.gov.co
Des01sacsjrroh@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 2 N° 7-54 Piso 3 Edificio BBVA
Riohacha- Guajira

REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RAD. 544054003001-2018-00732-00

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de **liquidación patrimonial** de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0596

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda
Email: bangelv@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 41 entre cras 7 y 8 Oficina 603 y 604 Torre C
Pereira- Risaralda

**REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RAD. 544054003001-2018-00732-00**

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de **liquidación patrimonial** de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMAN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0595

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)

Presidente Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

Email: logomezr@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Torre B Oficina 513-514 Cra 29 N° 33B-79

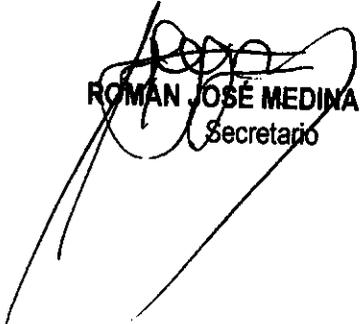
Villavicencio- Meta

**REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RAD. 544054003001-2018-00732-00**

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidy
j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0594

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Carrera 11 N° 34-52 Centro Administrativo Municipal Fase 2 Piso 5
Bucaramanga- Santander

**REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RAD. 544054003001-2018-00732-00**

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de **liquidación patrimonial** de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMAN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0593

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
Carrera 17 N° 22-24 Torre C Palacio de Justicia
Sincelejo- Sucre

REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RAD. 544054003001-2018-00732-00

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los deudores del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0592

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Tolima
Banco de la Republica – Calle 11 N° 3-32 Oficina 502
Ibagué- Tolima

REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RAD. 544054003001-2018-00732-00

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de **liquidación patrimonial** de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
1155 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

Original

1. I have read the report of the

committee on the proposed
change in the name of the
department and I am in
agreement with the
recommendation.

APPROVED BY THE BOARD OF TRUSTEES

DATE: _____
BY: _____
VICE CHANCELLOR FOR ACADEMIC AFFAIRS

The Board of Trustees has reviewed the report of the
committee on the proposed change in the name of the
department and has approved the recommendation.
The Board of Trustees has also approved the
change in the name of the department to
Department of Chemistry.
The Board of Trustees has also approved the
change in the name of the department to
Department of Chemistry.
The Board of Trustees has also approved the
change in the name of the department to
Department of Chemistry.



Signature



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0591

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)
**Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca**
Carrera 4 N° 12-04 Palacio Nacional Plaza de Caicedo Oficina 108
Cali- Valle del Cauca

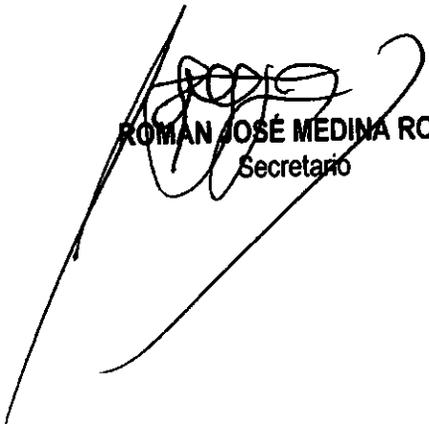
REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RAD. 544054003001-2018-00732-00

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los deudores del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMAN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

THE UNITED STATES OF AMERICA
DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

Washington, D.C.

February 10, 1964

Mr. J. Edgar Hoover
Director
Federal Bureau of Investigation
Washington, D.C.

Re: [Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Handwritten signature]

[Illegible]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS

Oficio N° 0590

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Cra 23 N° 19-00 Palacio de Justicia Piso 2
Pasto- Nariño

REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RAD. 544054003001-2018-00732-00

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de **liquidación patrimonial** de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Vidello, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0589

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó
Calle 24 1-30 Palacio Justicia Oficina 302
Quibdó- Chocó

REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RAD. 544054003001-2018-00732-00

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMAN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Vidalso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0588

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar
Calle 16 N° 9-44 Piso 12 Caja Agraria
Valledupar- Cesar

**REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RAD. 544054003001-2018-00732-00**

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de **liquidación patrimonial** de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRET
CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0587

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)

Presidente Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá

Avenida 16 N° 6-47 B - 7 de agosto Palacio de Justicia Piso 3

Florencia- Caquetá

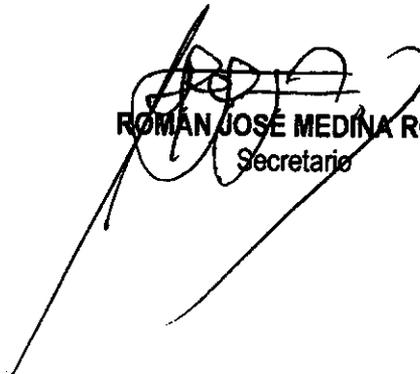
REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RAD. 544054003001-2018-00732-00

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de **liquidación patrimonial** de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0586

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Carrera 23 N° 21-48 Piso 1
Manizales- Caldas

REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RAD. 544054003001-2018-00732-00

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de **liquidación patrimonial** de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMAN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Vidello, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0585

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Magdalena
JARTEAGC@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
JSAADEU@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
CALLE 20 N.2 A 20 OFICINA 101 Y 104 PALACIO DE JUSTICIA
Santa Marta- Magdalena

**REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RAD. 544054003001-2018-00732-00**

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidy

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL

[Handwritten signature]

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0584

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)

Presidente Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío

JVERAC@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

YHURTACA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CASA DE JUSTICIA FABIO CALDERÓN BOTERO - CARRERA 12 N° 20-63

Armenia- Quindío

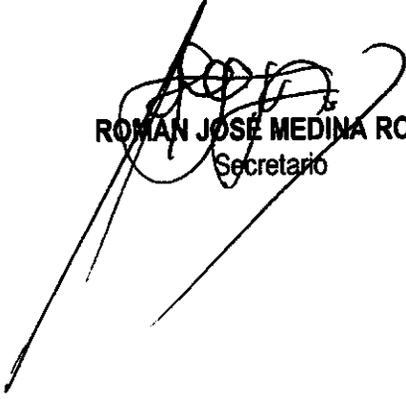
REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RAD. 544054003001-2018-00732-00

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMAN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
LABORATORY OF ORGANIC CHEMISTRY
CHICAGO, ILLINOIS

1954

REPORT OF THE RESEARCH GROUP
ON THE CHEMISTRY OF
POLYMERIZATION

BY
ROBERT H. BAKER
AND
ROBERT H. BAKER

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
LABORATORY OF ORGANIC CHEMISTRY
CHICAGO, ILLINOIS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
LABORATORY OF ORGANIC CHEMISTRY
CHICAGO, ILLINOIS

[Handwritten signature]
ROBERT H. BAKER



CIRCULAR CSJBOYC19-4

Fecha: 28 de febrero de 2019
 Para: **PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA**
 De: **GLADYS AREVALO**
 Asunto: *“Procesos de Reorganización Empresarial- Pasivos - Insolvencia - Liquidación Patrimonial de persona”*

Señores (as) Presidentes (as):

Para su conocimiento y, con el propósito de dar a conocer a los despachos judiciales ubicados en su jurisdicción este Consejo remite el listado de procesos de reorganización de pasivos – con sus anexos-, iniciados en los diferentes despachos judiciales de competencia de esta Seccional:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey – Casanare.	Oficio civil No. 2164 del 12 de diciembre de 2018, suscrito por Diana Patricia Páez Uribe, Secretaria.	Radicación 2018-0345, comunica Apertura de proceso de Solicitud Especial de Reorganización de Pasivos. Demandante: YESID MOLANO * CASTAÑEDA, CC. No. 7.060.550. Demandados: Acreedores. Auto de fecha 25 de octubre de 2018.
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey – Casanare.	Oficio civil No. 2176 del 12 de diciembre de 2018, suscrito por Diana Patricia Páez Uribe, Secretaria.	Radicación 2018-0344, comunica Apertura de proceso de Solicitud Especial de Reorganización de Pasivos. Demandante: EDIL JULIETA * AREVALO ANTOLINES, CC. No.39.949.146 Demandados: Acreedores. Auto de fecha 25 de octubre de 2018.
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey – Casanare.	Oficio civil No. 2203 del 13 de diciembre de 2018, suscrito por Diana Patricia Páez Uribe, Secretaria.	Radicación 2018-0441, comunica Apertura de proceso de Solicitud Especial de Reorganización de Pasivos. Demandante: LUZ MARINA OLARTE DE QUINTERO. CC. No.41.457.447. Demandados: Acreedores. Auto de fecha 05 de diciembre de 2018.
Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial.	Memorando informativo OAIO19-63 de 15 de febrero de 2019, suscrito por el Doctor José Manuel Dangond Martínez. Magistrado Auxiliar (E)	Oficio 1028 de 17 de mayo de 2018, del Juzgado 2 Civil del Circuito de Oralidad de Tunja, por medio del cual informa que no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra de la señora Hilda Rocío López Villamizar y los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización deberán remitirse a este juzgado para ser incorporados al trámite del régimen de insolvencia. Auto 1 de marzo de 2018.

*Yuse
1120 circular*

Favor consultar los documentos anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare. Una vez proferida la respuesta, solicito el favor de remitirla directamente a los Juzgados que solicitan la información y no a través de esta Sala, en virtud de los principios de celeridad y de economía en el trámite.

Cordialmente,

Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare
 04 MAR 2019
 RECIBIDA EN LA SALA
 HORA: 4:58 pm

Circular Hoja No. 2



GLADYS AREVALO
Presidente

GA/AVTM

EXTCSJW19-1131



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Coordinación de Asuntos
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

OAIO19-100 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES
Y ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL

PARA: TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASUNTO: CONCORDATO PREVENTIVO 2003-000030-00
DEMANDANTE: ODILIA ROJAS CÁRDENAS
DEMANDADOS: WILLIAM IGNACIO GARCÍA HUERTAS

FECHA: 4 de marzo de 2019

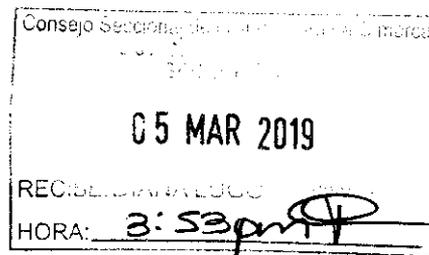
Adjunto me permito remitir para su conocimiento y demás fines pertinentes, el oficio N.º 0264 de febrero de 2019, radicado en esta Corporación el 15 del mismo mes y año, suscrito por la señora Nelsi Omaira Morales Manrique, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito Duitama, ubicado en la Carrera 15 No. 14 – 23 Palacio de Justicia.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante dicho Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Magistrada Auxiliar



Anexo: Lo anunciado en 4 folios

Elaboró: Nancy M. Pérez

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



REMITENTE

Nombre/Razón Social
**CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - Juzgado 003 Civil de
C**
Dirección: Carrera 15 No. 14-23
Palacio de Justicia
Ciudad: DUITAMA

Departamento: BOYACA
Código Postal: 150461241
Envío: RA077236113CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
**CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA**
Dirección: CL 12 7-65
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111711204
Fecha Admisión:
13/02/2019 21:55:57
No. Ingreso al correo: 82201 de 31/05/2019
No. E. La Máquina Correo: 12807 de 31/05/2019



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
DUITAMA**

Civil No. 0264
Enero de 2019
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
de Justicia
Reyes Echandia Calle 12 N° 7-65
Bogotá D.C.

CSUPER-EXTER
13 FEB 19 10:26

JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO
REF: CONCORDATO PREVENTIVO 2003-00030-00
DEMANDANTE: ODILIA ROJAS CARDENAS
DEMANDADOS: WILLIAM IGNACIO GARCIA HUERTAS

Por medio de la presente y dando cumplimiento a la providencia de fecha 6 de septiembre de 2018, me permito comunicarle que este Despacho Judicial ordeno oficialles a efectos de que se les informe que mediante auto de 18 de julio de 2011, se declaró terminado el trámite concursal a los Jueces que conozcan de los procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia en contra de la señora ODILIA ROJAS CARDENAS, identificada con C.C. 23.546.494 de Duitamá.

Anexo copia del auto de 18 de julio de 2011.

Cordialmente,

NELSI OMAIRA MORALES MARRIQUET
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DUITAMA - BOYACA

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXPCS19-1011:
Fecha: 15-feb-2019
Hora: 11:58:45
Destino: Presidencia Consejo Superior de la Judicatura
Responsable: TELLEZ ORDÓÑEZ, JORGE ENRIQUE (RESPONSABLE)
No. de Folios: 4
Password: 7F487D1E

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Duitama, dieciocho (18) de julio de dos mil once (2011).

Tramitado en debida forma el proceso concordatario motivador de esta decisión, sin que las partes lealmente facultadas para ello hubiesen llegado a un acuerdo concordatario, como así expresamente lo dan a conocer y consta en acta visible al folio 730.

Ante esta circunstancia jurídica innegable y conforme la valoración e interpretación de los medios obrantes y los lineamientos contenidos en la Ley 222 de 1994 y concordantes, se declara la terminación del trámite concordatario por falta de acuerdo concordatario.

En consecuencia se ordena la liquidación respectiva mediante el trámite dispuesto por el legislador en la ley 1116 de 2006 al ser esta la norma vigente al momento de emitirse esta decisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Duitama,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el trámite concordatario por carencia o falta de acuerdo concordatario.
SEGUNDO: Ordenase en consecuencia la liquidación obligatoria mediante el trámite dispuesto por el legislador.

TERCERO: Nombrar como liquidador al Dr. EDGAR MAURICIO AVELLA ROMERO, integrante de las lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele y deseje posesión del cargo. El anterior tendrá la representación legal, advirtiéndole que su gestión deberá ser austera y eficaz.

CUARTO: Se advierte a la deudora la imposibilidad, a partir de la fecha, para que realice operaciones en desarrollo de su objeto, pues conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación, sin perjuicio de aquellos que busquen la adecuada conservación de los activos.

735

Los actos celebrados en contravención a lo anteriormente dispuesto, serán ineficaces de pleno derecho.

QUINTO: Decretar y mantener las medidas cautelares sobre los bienes del deudor y ordenar al liquidador la inscripción en el registro competente de la providencia de inicio del proceso de liquidación judicial, respecto de aquellos sujetos a esa formalidad.

SEXTO: Fíjese en un lugar visible al público y por un término de diez (10) días, un aviso que informe acerca del inicio del trámite de liquidación judicial, el nombre del liquidador, indicando a este despacho judicial como lugar donde los acreedores deberán presentar sus créditos. Fíjese copia del aviso en la página web de la Superintendencia de Sociedades, en la del deudor, en la sede, sucursales, agencias, por este y el liquidador durante todo el trámite.

SÉPTIMO: Se señala un plazo de veinte (20) días, a partir de la fecha de desfijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso de liquidación judicial, para que los acreedores presenten su crédito al liquidador, allegando prueba de la existencia y cuantía del mismo. Como quiera que no hubo acuerdo concordatario, los acreedores reconocidos y admitidos, se entenderán presentados en tiempo al liquidador. Los créditos no calificados y graduados en el acuerdo de reorganización y los derivados de gastos de administración, deberán ser presentados al liquidador.

Vencido el anterior término, se otorga al señor liquidador un término de dos meses, para que remita a este despacho todos los documentos que le hayan presentado los acreedores y el proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto. Oportunamente se, emitirá auto que reconozca los mismos, de no haber objeciones.

SEPTIMO: Remítase copia de esta providencia al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza vigilancia o control, para lo de su competencia.

OCTAVO: Inscribir en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio de la deudora y sus sucursales, el aviso que informa sobre la expedición de la providencia de inicio del proceso de liquidación judicial.

acciones que permitan la adecuada conservación de los activos.
actos necesarios a la inmediata liquidación sin perjuicio de
objeto, pues conservará su capacidad jurídica únicamente para los
de la ley, para que realice operaciones en desarrollo de su
CUARTO: se advierte a la deudora la imposibilidad de retirar

deberá ser sujeta y eficaz.

superior tendrá la representación legal, advirtiendo que en gestión
de la Justicia, cumplimiento a deseo posesión del cargo. El
MANRICO ALEGA ROMERO, integrante de las listas de auxiliares

TERCERO: nombrar como liquidador a: DR. EDGAR

obligatoria mediante el trámite dispuesto por el legislador.

SEGUNDO: Ordenar en consecuencia la liquidación

casencia o falta de acuerdo concordatario.

PRIMERO: Declarar terminado el trámite concordatario por

RESOLTA:

Circuito de Distrito

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del

decisión.

2006 al ser esta la norma vigente al momento de emitirse esta
mediante el trámite dispuesto por el legislador, en la ley TTE de

En consecuencia se ordena la liquidación respectiva

acuerdo concordatario.

declara la terminación del trámite concordatario por falta de
presentaciones contenidas en la ley 222 de 1994 y concordantes, se
valoración e interpretación de los medios obrantes y los

Ante esta circunstancia judicial inmediata y conforme la

al folio 230.

como así expresamente lo han a conocer y consta en esta visible
facultades para ello pudiesen llegar a un acuerdo concordatario,
motivador de esta decisión, sin que las partes juntamente

Terminado en dicha forma el proceso concordatario

Distrito, dieciocho (18) de Julio de dos mil once (2011)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

proceso de liquidación judicial:
que informe sobre la ejecución de la providencia de inicio del
comercio del domicilio de la deudora y sus sucursales, el aviso

OCTAVO: Inscribir en el registro mercantil de la cámara de
Barrío de su competencia
nacionales y a la superintendencia que ejerza vigilancia o control
de la protección social, a la dirección de impuestos y aduanas
SEPTIMO: Remite copia de esta providencia al Ministerio

para objeciones.
Oportunamente se emitirá auto que reconozca los mismos, de no
de clasificación y calificación de créditos y derechos de voto,
documentos que se hayan presentado los acreedores y el proyecto
termino de dos meses, para que remita a este despacho todos los
Vencido el anterior termino, se otorga al señor liquidador un

liquidador:
decretos de gastos de administración, deberán ser presentados al
calificados y clasificados en el acuerdo de reorganización y los
entendidos presentados en tiempo al liquidador. Los créditos no
concordados, los acreedores reconocidos y admitidos, se
cuando del mismo como si fueran que no pudo acordar
en crédito al liquidador, allegando prueba de la existencia y
proceso de liquidación judicial, para que los acreedores presenten
la lista de clasificación del aviso que informe sobre la apertura del
SEPTIMO: Se señala un plazo de veinte (20) días, a partir de

plazo.
sucursales, agencias, por este y el liquidador durante todo el
la superintendencia de sociedades, en la del deudor, en la sede,
presentar sus créditos. Hacer copia del aviso en la página web de
a este despacho judicial como lugar donde los acreedores deberán
plazo de liquidación judicial, el nombre del liquidador, indicando
de diez (10) días, un aviso que informe acerca del inicio del
SEXTO: Hacer en un lugar visible al público y por un termino

liquidación judicial, respecto de aquellos sujetos a esa formalidad,
registro competente de la providencia de inicio del proceso de
sus plenas del deudor y ordenar al liquidador la inscripción en el
QUINTO: Decretar y mantener las medidas cautelares sobre

dispuesto, según instancias de pleno derecho.
los actos celebrados en contravención a lo anteriormente

237

NOVENO: Oficiése a los jueces que conozcan de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia.

DÉCIMO: Ordénese al liquidador la elaboración del inventario de los activos de la deudora, en un término máximo de treinta (30) días a partir de su posesión. Una vez elaborado el inventario se nombrará un auxiliar de la justicia para su avalúo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

[Handwritten Signature]
NICANOR ROA CARVAJAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO	
Auto de Fecha:	19/07/2011
Notificado hoy:	21/07/2011
Por Estado No:	25
Instr. No:	JUL 20/2011
El Secretario	<i>[Handwritten Signature]</i> LUIS GILBERTO OCHOA VIVAS